

PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA TERCER NIVEL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SUPERIOR
- APOYO ACADÉMICO¹

BASES DE POSTULACIÓN

A. OBJETIVO

El programa de becas "Apoyo Académico" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene por objetivo conceder becas parciales para financiar el rubro de manutención, por una sola vez, durante un periodo académico del año 2024, a personas en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador, que se encuentren cursando estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior en institutos técnicos y tecnológicos superiores públicos o particulares del país, a fin de garantizar la permanencia y culminación efectiva de sus estudios.

B. COMPONENTES DEL PROGRAMA

Estas becas están dirigidas a la ciudadanía en general, priorizando a quienes pertenecen a grupos sociales minoritarios históricamente discriminados o excluidos del ejercicio de sus derechos fundamentales, quienes por sus condiciones de vulnerabilidad social o económica, de atención prioritaria o por mandato de la ley, contarán con mecanismos de acción afirmativa de inclusión y equidad social, a fin de garantizar su acceso, permanencia, movilidad territorial y egreso del sistema de educación superior, bajo criterios de progresividad y pertinencia, en concordancia con la normativa de becas y ayudas económicas vigente.

El programa de becas contempla los siguientes componentes:

CRITERIO	NOMBRE DEL COMPONENTE	GRUPO OBJETIVO
BECAS OTORGADAS POR LEY	Mujeres víctimas de violencia basada en género.	De conformidad con lo determinado en el artículo 35 de la Constitución de la República y el artículo 25 literal k) de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
	Personas ecuatorianas retomadas con condición de vulnerabilidad.	De conformidad al artículo 21 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.
	Personas con condición de discapacidad permanente.	De conformidad con lo determinado en el artículo 35 de la Constitución de la República y el artículo 17 de Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento General.
	Deportistas de alto rendimiento.	De conformidad a lo determinado en el artículo 9 literal h) de la Ley del Deporte, Educación y Cultura Física, quienes acrediten ser deportistas de alto rendimiento o de nivel formativo.
BECAS OTORGADAS POR VULNERABILIDAD	Personas en situación de escasos recursos económicos.	Quienes pertenezcan al grupo "pobreza" o "extrema pobreza", según lo determinado en el Registro Social.
BECAS DE INCLUSIÓN	Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades ecuatorianas.	De conformidad con el diagnóstico del Eje Social del Plan Nacional de Desarrollo 2024 -2025 y su Estrategia Nacional.
COMPONENTE GENERAL	Población general.	Ciudadanía en general

C. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El programa de becas "Apoyo Académico" subvenciona estudios en los siguientes niveles de formación²:

¹ Bases aprobadas mediante acta nro. CBAE-19-2024 de 30 de agosto de 2024.

² Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. "Art. 15.- **Unidad básica de clasificación.**- La unidad básica de clasificación corresponde a los campos del conocimiento tomados como referencia de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)". Resolución RPC-SE-05-No.014-2023 del Consejo de Educación Superior (CES).

NIVEL DE FORMACIÓN	MODALIDAD ³
Tercer Nivel Técnico Superior	Todas las modalidades.
Tercer Nivel Tecnológico Superior	
Tercer Nivel Tecnológico Superior Universitario	

D. FINANCIAMIENTO Y RUBRO DE COBERTURA

El programa de becas “Apoyo Académico” subvencionará, por una sola vez, el valor de USD 795,75, equivalente a una canasta básica familiar, para cubrir el rubro de manutención, en un periodo académico durante el año 2024, en algún instituto técnico y tecnológicos superiores públicos o particulares del país, sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la beca.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Manutención	<p>Este valor puede comprender aquellos gastos relacionados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos y transporte interno. 	USD 795.75 por una sola vez, durante el año 2024. ⁴	La persona beneficiaria deberá remitir a la Senescyt, a través del sistema informático de administración de becas, el certificado de notas del periodo académico en el que continúa o culmina estudios, para la liquidación académica y finiquito de la beca.

E. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos obligatorios y aquellos del componente al que aplique:

1. Requisitos obligatorios:

CONDICIONES OBLIGATORIAS		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Ser persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	<p>Se verificará que la persona se encuentre habilitada para realizar trámite público al momento de su postulación en los datos proporcionados por el Consejo Nacional Electoral, mediante la interoperabilidad directa con los servicios de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP).</p> <p>En caso que la información no esté disponible al momento de la postulación se verificará en la etapa de revisión de requisitos.</p>
2.	No contar con un título académico de tercer nivel de formación.	Se verificará con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIESE.
3.	No constar como persona beneficiaria incumplida de crédito educativo.	Se verificará con la Dirección de Administración de Servicios de Crédito Educativo, de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la administración de servicios de crédito educativo.
4.	Ser estudiante de una carrera de tercer nivel técnico tecnológico superior dentro de uno de los institutos técnicos y tecnológicos superiores públicos o particulares del país.	<p>Para institutos técnicos y tecnológicos superiores públicos se verificará en el listado remitido por la Dirección de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores de la Senescyt que la persona postulante registre matrícula en el año 2024.</p> <p>Para institutos técnicos y tecnológicos superiores particulares se verificará con el certificado de registro de matrícula en el año 2024.</p> <p>El certificado deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Periodo de estudios en el cual se encuentra matriculado o estudiando. Programa de estudios. Fecha de inicio y culminación del periodo académico, certificado por la institución de educación superior. Firma de autoridad competente de la IES. <p>IMPORTANTE:</p>

³ Reglamento de Régimen Académico. “Art. 54.- modalidades de estudio o aprendizaje.- Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) presencial; b) semipresencial; c) en línea; d) a distancia; e) dual; e, f) híbrida”. Resolución nro. RPC-SE-08-No.023-2022 del Consejo de Educación Superior (CES)”.

⁴Canasta familiar básica vigente con corte al 30 de junio de 2024. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/canasta/>

		<ul style="list-style-type: none"> Si la firma es manual, el documento debe contener el sello institucional y ser digitalizado. Se rechazará documentos con firmas y sellos pegados en formato de imagen. Si la firma es electrónica, se verificará la validez a través del aplicativo oficial de suscripción y validación de documentos utilizados por esta Secretaría. Se rechazará cualquier documento sin firma.
5.	No mantener la calidad vigente de persona becaria o beneficiaria de ayuda económica de la Senescyt.	En caso de haber sido becaria o beneficiaria de ayuda económica, la persona postulante deberá contar con la resolución de finiquito de la beca o ayuda económica, lo cual se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Senescyt.
6.	No mantener la calidad vigente de persona adjudicataria de una beca o ayuda económica de la Senescyt.	Se verificará que la persona postulante no mantenga la calidad vigente de persona adjudicataria de beca o ayuda económica de la Senescyt según las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en atención al principio de igualdad de oportunidades establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
7.	No haber sido sancionada con la prohibición de postular por desistimiento de una beca de la Senescyt.	Se verificará que la persona postulante no haya sido sancionada por el Comité de Becas y Ayudas Económicas con la prohibición de postular por desistimiento de la beca, lo cual se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
8.	No haber sido sujeta a terminación anticipada por incumplimiento de obligaciones de un contrato de financiamiento de beca o ayuda económica con la Senescyt.	Se verificará que la persona postulante no cuente con una resolución de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones de un contrato de becas o ayudas económicas, conforme lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

b) Requisitos por cada componente:

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR COMPONENTE		
Componente	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
Mujeres víctimas de violencia basada en género.	Haber sido víctimas de violencia basada en género.	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple del inicio de la investigación previa o sentencia condenatoria ejecutoriada en procesos penales; o Copia simple del auto de calificación en los procesos contravencionales.
Personas ecuatorianas retornadas con condición de vulnerabilidad.	Personas ecuatorianas retornadas con condición de vulnerabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple de la Declaratoria de vulnerabilidad de conformidad al artículo 21 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana; y, Copia simple del certificado de persona ecuatoriana retornada emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana⁵, vigente.
Personas con condición de discapacidad permanente	Presentar condición de discapacidad permanente calificada por la autoridad pública competente, de conformidad con la normativa vigente.	Se verificará que la persona postulante tenga discapacidad permanente igual o mayor al 30%, calificada por la autoridad sanitaria mediante la interoperabilidad directa con los servicios de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP).
Deportistas de alto rendimiento.	Ser deportistas de nivel formativo, o de alto rendimiento, preseleccionados por el Ministerio de Deporte.	Se verificará en el listado emitido por la instancia correspondiente, según lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, donde acredite la calidad de: <ol style="list-style-type: none"> Deportista de alto rendimiento. Deportistas de nivel formativo.
Personas en situación de escasos recursos económicos.	Tener una condición de vulnerabilidad económica.	Se verificará que la persona postulante pertenezca al grupo "pobreza" o "extrema pobreza", mediante la información entregada por el Registro Social.

⁵ Reglamento a la Ley Orgánica de la Movilidad Humana. "Art. 20.- **Beneficiarios:** (...) Los ecuatorianos retornados, se considerarán como tales, por un lapso no mayor a tres (3) años, desde su ingreso al Ecuador con ocasión de su retorno". Reformado mediante Decreto 696 publicado en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 278 de 28 de marzo de 2023.

Personas pertenecientes a Pueblos o nacionalidades ecuatorianas	Pertenecer a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.	Copia del certificado de auto identificación para personas de pueblos y nacionalidades emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.
------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Todos los documentos que sean considerados requisitos para la postulación deberán encontrarse suscritos por la autoridad competente o responsable que los emite.

F. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde la aprobación de las presentes bases de postulación hasta el 8 de septiembre de 2024⁶, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través del siguiente enlace: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

G. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Las personas interesadas en el programa deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Postulación:

Las personas interesadas podrán realizar su postulación en línea en las fechas establecidas en el cronograma de las presentes bases, a través del siguiente enlace: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

La dirección de correo electrónico perteneciente a la persona postulante que se registre en el sistema de postulación será designada como el domicilio digital para la recepción de comunicaciones y notificaciones futuras en todas las etapas del proceso de otorgamiento de la beca.

Se deberá consignar información y suministrar documentación legítima, válida, veraz y legible para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Senescyt se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los datos y respaldos proporcionados en la postulación.

En caso de que la información proporcionada no cumpla con lo antes mencionado, la solicitud de beca será automáticamente rechazada.

2. Revisión y subsanación de requisitos:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano de la Senescyt revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se concederá a la persona postulante dos (2) días término para la aclaración y subsanación de errores materiales de los documentos que respaldan el cumplimiento de los requisitos, mismos que pueden ser de copia, transcripción, referencia, cálculo numérico, equivocaciones elementales de nombres o fechas, contradicción en la información, estén desmembrados, se encuentren en formato ilegible; es decir, errores puramente materiales o de hecho que deban ser aclarados o rectificados para que los documentos sean aceptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 33 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

En caso de que la persona postulante no haya aclarado o rectificado los errores materiales en el cumplimiento de requisitos dentro del término concedido en las presentes bases, la postulación será rechazada automáticamente en la plataforma informática Pusak con indicación clara del incumplimiento, y posteriormente el Comité de Becas y Ayudas Económicas resolverá la negación de la adjudicación de la beca, quedando la persona postulante excluida del proceso.

⁶ Fecha reformada mediante acta nro. CBAE-20-2024 de 4 de septiembre de 2024.

3. Selección:

La selección de las personas postulantes se realizará en función del siguiente orden de priorización:

1. Persona postulante que cuente con doble acción afirmativa
2. Persona postulante que cuente con al menos una acción afirmativa.
3. Persona postulante perteneciente a la población general.

Se considerará el principio “primero en el tiempo, mejor en el derecho”, es decir, en orden de llegada hasta completar la programación y monto total de becas a otorgar, conforme el registro de fecha y hora señalado en la plataforma de postulación.

4. Adjudicación y notificación:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, conforme a las atribuciones otorgadas en el acuerdo nro. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020 y lo determinado en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, presentará el informe técnico de recomendación de adjudicación, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

El Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicará a las personas seleccionadas y negará las postulaciones no seleccionadas del presente programa.

La Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas notificará la resolución favorable o desfavorable a las personas adjudicatarias y postulantes, a través de las direcciones de correo electrónico que hayan registrado en el sistema informático Pusak.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la beca, la persona adjudicataria deberá entregar los documentos habilitantes determinados en estas bases y suscribir el contrato de financiamiento, conforme los plazos establecidos en el cronograma. Si en el transcurso de dicho término, la persona adjudicataria no se acerca a suscribir su contrato de financiamiento y/o no inicia las actividades correspondientes en el periodo establecido por la institución de educación superior, la beca se presumirá como desistida conforme lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

Las resoluciones de adjudicación podrán ser impugnadas ante la máxima autoridad administrativa de la Senescyt o su delegado, en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.

5. Cronograma de otorgamiento de la beca⁷:

DETALLE DEL PROCESO	RESPONSABLE	FECHAS
Postulación	Personas postulantes.	Hasta el 8 de septiembre de 2024.
Etapa de revisión de requisitos y selección de personas beneficiarias.	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas	Se realizará la validación de requisitos y selección de conformidad a lo señalado en las bases del programa.
Subsanación de requisitos	Persona postulante	Dos (2) días término.
Adjudicación	Comité de Becas y Ayudas Económicas	Hasta el 27 de septiembre de 2024.
Suscripción de contratos.	Persona adjudicataria – Coordinador Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.	20 días término a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

H. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Las coordinaciones zonales de la Senescyt solicitarán a las personas adjudicatarias única y exclusivamente los documentos que determinan las presentes bases para la elaboración del contrato de financiamiento de beca.

⁷ Fecha reformada mediante acta nro. CBAE-20-2024 de 4 de septiembre de 2024.

a. Requisitos de la persona adjudicataria

Previo a la suscripción del contrato de financiamiento, la persona adjudicataria presentará los requisitos detallados a continuación ante la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, para la elaboración del presupuesto de la beca en función del monto máximo establecido en las presentes bases:

NRO.	REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía.
2.	Certificado bancario actualizado de cuenta activa a nombre de la persona becaria o su apoderado, en el cual conste el número y tipo de cuenta personal. No se aceptarán cuentas conjuntas.

La persona responsable del proceso de suscripción de contrato en las coordinaciones zonales de la Senescyt, realizará lo siguiente:

- Elaborar el contrato de financiamiento con base en el certificado de matrícula o de estar cursando estudios de la persona adjudicataria, presentado al momento de la postulación, en los casos que corresponda.
- Constatar que la persona adjudicataria no mantenga obligaciones pendientes con el Estado, en la página <https://calculadoras.trabajo.gob.ec/impedimento> del Ministerio de Trabajo, en concordancia con el artículo 78 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, documento que debe ser cargado en el expediente digital de la persona becaria.

La coordinación zonal de la Senescyt garantizará la disponibilidad de consulta de los documentos suscritos con firma electrónica, a fin de conservar su integridad, inalterabilidad y validez, sin perjuicio a que estos consten en los expedientes físicos de las personas becarias.

b. Requisitos de la persona responsable solidaria

Para la suscripción del contrato de financiamiento, las personas adjudicatarias deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas y en las presentes bases.

La persona responsable solidaria deberá suscribir el contrato de financiamiento conjuntamente con la persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá exhibir la cédula de ciudadanía.

I. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria deberán suscribir con la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, el contrato de financiamiento, en el cual se definirán los derechos y las obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria se convierte en persona becaria de la Senescyt.

En caso de que la persona adjudicataria o la persona responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del término fijado en el presente instrumento, la beca se presumirá como desistida conforme lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, a menos que la persona adjudicataria justifique que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica no pudo comparecer a la suscripción de éste. Así también, se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro de los plazos establecidos, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria. En estos casos la Senescyt procederá con la prórroga del plazo para la suscripción del contrato.

La persona adjudicataria que desista injustificadamente de una beca no podrá postular a un nuevo programa de becas, en los dos (2) años siguientes, contados desde la fecha de vencimiento del plazo máximo en el que debió suscribir el contrato de financiamiento.

Los casos de desistimiento serán conocidos y resueltos por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

La Senescyt se reserva el derecho de revisar la documentación presentada como control concurrente y posterior a la firma del contrato.

J. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS

a) Durante los estudios las personas becarias deberán:

1. Destinar los recursos al objeto de la beca.
2. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca
3. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando la carrera.
4. Aprobar al menos el 60% de las materias de la malla curricular del periodo académico en el que continúa o culmina sus estudios, de conformidad a la normativa interna de la institución de educación superior en el marco de su autonomía responsable⁸.
5. Entregar documentación legítima, válida, veraz y legible para el proceso de seguimiento de la beca hasta la resolución de finiquito.
6. Dirigir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a la institución de educación superior, de forma oportuna, las solicitudes que impliquen modificaciones a las condiciones contractuales.

b) Una vez finalizados los estudios, las personas becarias deberán:

1. Remitir un certificado de notas a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del sistema informático Pusak, en un plazo no mayor a tres (3) meses, contado a partir de la culminación del periodo académico en el que continúa o culmina sus estudios.
2. Realizar la liquidación académica y finiquito del contrato de beca, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas y las bases del programa.

K. SUSPENSIÓN DE LA BECA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

La persona becaria podrá solicitar la suspensión temporal del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de beca, se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca de conformidad al artículo 65 y 98 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

En caso de restitución de valores por terminación anticipada del presente contrato, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 97, 98 y 104 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, según corresponda respecto a los valores ejecutados a favor de la persona becaria.

L. DESEMBOLSO

Se realizará un sólo desembolso con la suscripción del contrato en la cuenta que para el efecto hubiere señalado la persona becaria, de acuerdo con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante.

M. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución del programa de becas estará a cargo de las coordinaciones zonales de la Senescyt a nivel nacional conjuntamente con la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en ámbito de sus atribuciones y competencias.

⁸ En concordancia con el artículo 76 del Reglamento de Régimen Académico, referente a los créditos asignados para ser estudiante regular.

N. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en el régimen jurídico aplicable a las condiciones de cada componente y que no se establezcan en estas bases de postulación del programa, se regirá conforme a lo establecido en las siguientes normas:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Ley Orgánica de Discapacidades.
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.
- Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y su Instructivo de ejecución.
- Resoluciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- Resoluciones administrativas de las subsecretarías técnicas de esta Secretaría de Estado en el ámbito de sus atribuciones.

O. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las bases del programa de becas “Apoyo Académico” estarán a disposición de la ciudadanía en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el siguiente enlace: <https://siau.senescyt.gob.ec/convocatorias>

Para información adicional, se podrá acceder a los puntos de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional.

ADJUNTO 1 - FORMATO DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA

(Ciudad), (día) de (mes) de 2024.

El presente documento certifica que (**nombre de la persona postulante**) portador/a de la cédula de ciudadanía nro. (**número de cédula de ciudadanía**) registró una matrícula en la carrera de (**nombre de la carrera**) en el (**nombre del instituto técnico y tecnológico superior**), para cursar estudios en el periodo académico (**N# del periodo académico en el que registró matrícula**) conforme el siguiente detalle:

Fecha de inicio del periodo académico :	(Fecha de inicio del periodo académico).
Fecha de finalización del periodo académico :	(Fecha de finalización del periodo académico).
Título a obtener:	(Nomenclatura del título otorgado por el IES de acuerdo con la resolución del CES).

Es todo en cuando puedo certificar.

(Firma de responsabilidad de la IES y sello)
(Cargo de la autoridad responsable)